

ACUERDO No. 252 DE 2026
Sanción Ejecutiva de (23 JUL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 250 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 313, 315 y 345 de la Constitución Política, los artículos 93, 94 y 95 del Acuerdo 035 de 2005 concordantes con el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 59 del Acuerdo 243 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia ordena. *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.
3. Que, de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...)”*
4. Que, los numerales 4° y 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que Corresponde a los concejos: *“4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)”*
5. Que, los numerales 1° y 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas,*

presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

6. Que, el artículo 345 de la Constitución Política establece: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.*
7. Que, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, precisa: **“COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.** Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...)”
8. Que, de conformidad con dispuesto en el numeral 1° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifico el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en lo que respecta a las funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, establece: **“Artículo 29. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”
9. Que, según lo dispuesto en el Artículo 80 del Decreto 111 de 1996, *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”.*
10. Que, en la Norma Orgánica de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2005 en el Artículo 92 determina que: **“APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes”.
11. Que, a su vez en el Acuerdo 035 del 2005, concordante con el decreto 111 de 1996, en su Artículo 93 establece, **“PROCEDIMIENTOS PARA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES** El Gobierno presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. (...)”.



PARÁGRAFO: El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo. (...)."

12. Que, el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo No. 219 de 2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA VIGENCIA 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA".
13. Que el Honorable Concejo Municipal de Chía expidió el **Acuerdo No. 243 de 2025**, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue posteriormente modificado por el **Acuerdo No. 250 de 2026**.
14. Que, el artículo 59 del Acuerdo 243 de 2025, establece: "**CRÉDITOS ADICIONALES** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos".
15. Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 243 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 250 de 2026, la Administración Municipal expidió el Decreto **No. 356 de 2025**, "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue posteriormente modificado por el Decreto **No. 069 de 2026**".
16. Que, conforme a la sentencia C-036 de 2023, concepto DAF N°2-2024-021151, se concluye, que las modificaciones al presupuesto que aumenten los montos globales aprobados por el Concejo deben ser aprobados por la Corporación Administrativa Municipal.
17. Que, el presupuesto es el instrumento financiero que el gobierno, cada vigencia, utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, por lo tanto, tener un presupuesto coherente, concordante y armónico con lo planteado es de suma, vital y esencial importancia para cumplir con la inversión social proyectada, y así lograr un mejoramiento significativo de la calidad de vida y el progreso de los habitantes del Municipio de Chía.





18. Que, según certificado expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, se presentan recursos adicionales al presupuesto por la suma de **VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$24.018.734.304,16)**, provenientes de Superávit, Mayores valores y asignaciones presupuestadas, acorde con el comportamiento del recaudo y los procesos contractuales en curso, se presentará un mayor valor de algunos conceptos de ingresos, de recursos de libre inversión, Destinación específica, Tasas, estampillas, Convenios, transferencias Nacionales y departamentales, SGP, Fondos Especiales, Crédito y Rendimientos Financieros, que se deben adicionar al presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos de la actual vigencia fiscal, tal como se muestra en la exposición de motivos.
19. Que las diferentes Secretarías y dependencias ejecutoras del Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio, radicaron solicitudes para realizar unas modificaciones de traslados en el Presupuesto de la actual vigencia, en los Gastos de Inversión por valor total de **SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.026.338.393,00)**, estos recursos pueden ser destinados a financiar otros gastos en la presente anualidad.
20. **Que**, conforme con lo anterior, se presenta al Concejo Municipal unas modificaciones presupuestales de Adición por la suma de **VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$24.018.734.304,16)**, y traslados por la suma de **SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.026.338.393,00)**, que afectan y aumentan los montos globales del presupuesto de la vigencia 2026, aprobados en el Acuerdo No 243 de 2025; adiciones y traslados que se requieren para el cumplimiento de necesidades prioritarias de inversión, concordantes con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 y otras para el normal funcionamiento de administración municipal.
21. **Que**, la Dirección financiera, expidió los Certificados de Viabilidad de Ingresos entre los meses de marzo, junio y julio de 2026, de acuerdo con las solicitudes de las Secretarías, que soportan las adiciones al presupuesto por un valor total de (\$24.018.734.304,16) M/CTE., y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026001729, No. 2026001730, No. 2026001731, No. 2026001732, No. 2026001733, No. 2026001734, No. 2026001735, No. 2026001736, No. 2026001737, NO. 2026001738 y No. 2026001739 de 16/06/2026, y No. 2026001745 de 18/06/2026 por un valor total de (\$7.026.338.393,00) M/CTE., que se trasladan, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 95 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 035 de 2005 y artículo 9 del Acuerdo 243 de 2025.
22. **Que**, por su parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 Ibidem, la Secretaría de Planeación expidió los siguientes conceptos favorables: No. 021 de marzo, No. 020 de abril, No. 029 de mayo, y No. 034, No. 036, No. 037, No. 038, No. 039, No. 040, No. 042, No. 043, No. 044, No. 045, No. 046, No. 051,



No. 053 y No. 055 de junio; y 064 de julio de 2026 de adición; y los conceptos No. 047, No. 049, No. 050, No. 052, No. 054, No. 056 y No. 057 de junio de 2026 de traslados, para efectuar ajustes en el presupuesto de gastos de inversión correspondiente a la vigencia 2026.

23. **Que,** el Director Financiero emitió concepto favorable para las modificaciones de adiciones y traslados al Presupuesto durante los meses de junio y julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 93 del Acuerdo 035 de 2005, del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

24. **Que,** el COMFIS Municipal, mediante Acta No. 11 de junio y el Acta No. 13 de julio de 2026, aprobó las modificaciones anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 035 de 2005.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia 2026, recursos por la suma de **VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$24.018.734.304,16),** según el siguiente detalle:

NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	24.018.734.304,16
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	24.018.734.304,16
INGRESOS CORRIENTES	8.197.311.119,04
RECURSO DE CAPITAL	10.181.817.657,28
INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	5.639.605.527,84

ARTÍCULO 2°. ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del municipio para la vigencia fiscal 2026, recursos por valor de **VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$24.018.734.304,16),** según el siguiente detalle:

NOMBRE RUBRO	CREDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	24.018.734.304,16
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	527.483.112,72
Gastos Inversión	23.491.251.191,44
Administración Central	19.202.608.001,23
Secretaría de Desarrollo Social	155.696.072,00
Secretaría de Salud	4.126.106.323,81
Secretaría de Medio Ambiente	939.348.034,21

NOMBRE RUBRO	CREDITO
Secretaría de Movilidad	716.148.702,25
Secretaría de Obras Publicas	17.636.708,99
Secretaría de Planeación	6.751.129.990,78
Secretaría de Educación	3.044.875.259,36
Dirección de Cultura	1.734.720.399,54
Secretaría de Gobierno	891.523.845,71
Secretaría de Participación Ciudadana	432.706.639,00
Secretaría de Hacienda	392.716.025,58
Entes Descentralizados	4.288.643.190,21
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	37.245.651,00
Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	4.251.397.539,21

ARTICULO 3°. CONTRACREDITAR en el presupuesto General de Gastos de inversión del Municipio para la vigencia fiscal 2026, recursos por la suma de **SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.026.338.393,00)**, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR CONTRACRÉDITO
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	7,026,338,393.00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	200.000.000,00
22	DEUDA PÚBLICA	1.000.000.000,00
23	GASTOS INVERSIÓN	5.826.338.393,00

ARTÍCULO 4°. INCORPORAR Y ACREDITAR recursos en el presupuesto General de Gastos de inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2026, por la suma **SIETE MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.026.338.393,00)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	7.026.338.393,00
23	Gastos Inversión	7.026.338.393,00
23101	Secretaría de Desarrollo Social	220.000.000,00
23104	Secretaría de Desarrollo Económico	150.000.000,00
23105	Dirección de Turismo	251.338.393,00

CRÉDITO		
CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
23109	Secretaría de Educación	4.995.000.000,00
23111	Dirección de Cultura	620.000.000,00
23112	Secretaría de Gobierno	100.000.000,00
23113	Secretaría de Participación Ciudadana	80.000.000,00
23115	Secretaría de Hacienda	250.000.000,00
23201	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	360.000.000,00

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería deberá modificar el Programa Anual mensualizado de Caja PAC, de la vigencia 2026, con las modificaciones presupuestales señaladas en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Hacienda efectuará los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. La Administración Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente que modifique el **Decreto No. 356 del 2025**, “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, modificado por el **Decreto No. 069 de 2026** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, para que se incluya en el presupuesto del Municipio, la desagregación o detalle de las adiciones y traslados contenidos en el presente Acuerdo.

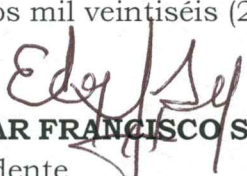
ARTÍCULO 8°: La Administración Municipal presentará al finalizar la vigencia fiscal, un informe consolidado sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los recursos adicionados y trasladados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 10°. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).



EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCÍA
Presidente



JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General

Proyectó – Revisó: Pablo Felipe Rodríguez Zapata – Director Financiero.
Revisó: Oscar Harvey Rojas – Secretario de Hacienda.
Revisó: Pedro Antonio Ortiz Malagón- Asesor financiero Contratista
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Kr 7a #11-25 | Concejo Municipal de Chía | C.A.M



contactenos@concejomunicipalchia.gov.co



(601) 8844444 EXT 8010



@Concejodechia

www.concejomunicipalchia.gov.co

ACUERDO 252 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 250 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
23 DE JULIO DE 2026**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final flourish.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chia

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 252 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 250 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 246 de 2025, en las siguientes fechas y horas:

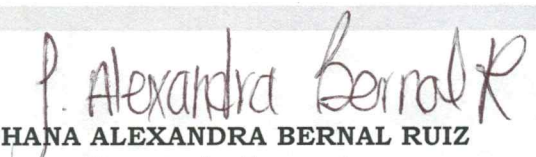
Primer debate: Seis (06) de julio de 2026
Siete (07) de julio de 2026
Ocho (08) de julio de 2026
Nueve (09) de julio de 2026 **Aprobado 02:15 p.m.**

Segundo debate: Trece (13) de julio de 2026
Quince (15) de julio de 2026
Diecisiete (17) de julio de 2026
Veintiún (21) de julio de 2026
Veintidós (22) de julio de 2026 **Aprobado 06:41 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión tercera Permanente, durante el segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2026 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Concejal Luis Felipe Galvis Ramos.

QUE El segundo debate fue dado en el segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2026 y la presidió el señor presidente de la Corporación, concejal Edgar Francisco Salgado García.

La presente Certificación, se expide a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General